



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 14 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que ha fenecido el término de contestación de la demanda de la curadora ad-litem designada. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00135-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Menor Cuantía
Demandante: Ana Milena Andrade Palomino
Demandados: Herederos determinados e indeterminados de María Teresa Espinoza viuda de Andrade
Personas Indeterminadas
Auto: 727

Como quiera que ha fenecido el término de contestación de la demanda conferido a la curadora ad-litem que representa a los herederos indeterminados de la señora María Teresa Espinoza de Andrade, y de los señores Teresa Andrade, Julia Andrade, Cecilia Andrade, Nicolas Andrade, Leopoldina Andrade, Hugo Andrade, Carlos Arturo Andrade, Nubia Andrade, Diego Alonso Andrade, León Pablo Andrade, Ramiro Andrade, Carmen Andrade, Álvaro Andrade y de las personas indeterminadas y, encontrándose debidamente integrado el contradictorio, sin que este juzgado observe vicios de nulidad que invaliden la actuación surtida, se procederá a continuar con el trámite procesal correspondiente, programándose fecha y hora para la práctica de la diligencia de inspección judicial.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE

PROGRAMAR para el 11 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m. la práctica de la diligencia de inspección judicial al inmueble ubicado en la Carrera 10 No.9-33, inscrito con matrícula inmobiliaria 380-21855.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **17 DE ABRIL DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7897c86fed417805ec5667bd78f755c1ed7abcffc5ffc78668b1d6db93758532**

Documento generado en 14/04/2023 05:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>